

rias de personal con la adecuada formación, instalaciones y medios materiales para realizar las actuaciones necesarias en materia de seguridad industrial del 5 por 100 de las instalaciones existentes.

Fundamentos de derecho

Vistos la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y demás legislación concordante.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en este centro directivo.

Vista la documentación aportada por «Surveycan, Sociedad Limitada», acreditada como Entidad de Inspección Tipo A por ENAC.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica se atribuye a la Dirección General de Industria y Energía funciones de resolución en materia de industria, energía y minas.

Resultando que el Decreto 143/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica crea, dentro de la estructura de la Dirección General de Industria y Energía, la figura de Jefe de Área de Industria.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, y el Decreto 143/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Resultando que el artículo 16.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos administrativos o unidades administrativas, que de ellos dependan.

Propuesta de resolución

Por todo ello, el que suscribe propone se proceda a autorizar a «Surveycan, Sociedad Limitada», con CIF B-38661047, domiciliada en la calle Leopoldo de la Rosa, número 4, edificio «Arga», local 2, urbanización «Las Indias», en Santa Cruz de Tenerife, para actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección para los siguientes ámbitos reglamentarios:

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación.—Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia: Real Decreto 2291/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AEM1 a MIE-AEM3.

Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos.—Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia: Orden de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por Orden de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviem-

bre de 1983 y 23 de julio de 1984), Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Orden de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIG-5.1 a MIG-5.5, MIG-6.1 y 6.2, MIG-7.1 y 7.2 y MIG-R 8. Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IRG-01 a MI-IRG-14. Orden de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo en depósitos fijos.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación número 67/EI110, de fecha 12 de julio de 2002, de la Entidad Nacional de Acreditación pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando sea la citada acreditación, o cancele la autorización nacional de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias.

Se deberá ordenar la notificación y publicación, en forma legal en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

La entidad autorizada, para poder actuar en la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá mantener, al menos, los medios personales, materiales e instalaciones que figuren en el expediente administrativo, y que se han considerado suficientes para atender, como mínimo, al 5 por 100 de las instalaciones existentes.

De acuerdo con el artículo 43.5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, esta autorización tiene validez para todo el ámbito del estado con las condiciones previstas en el citado artículo.

Deberá comunicarse de inmediato a esta Dirección General de Industria cualquier variación en los datos que han servido de base para otorgar la presente autorización.

Deberá actualizar su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, establecido por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y regulado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en todo momento para los Organismos de Control en el ámbito de la inspección reglamentaria y con las instrucciones emanadas de los órganos competentes de esta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Resolución

Vista la propuesta anterior, esta Dirección General de Industria y Energía la hace suya y eleva a Resolución, debiendo cumplirse en las condiciones indicadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y las acciones legales que se estimen procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de agosto de 2002.—El Director general de Industria y Energía, P. D. (Resolución del Director general de Industria y Energía de 21 de noviembre de 2001), el Jefe de Área de Industria, Antonio López Gulias.—37.914.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Lleida sobre la publicación de los Estatutos del «Consorcio de la Ruta del Temple».

Los Ayuntamientos de los municipios de Lleida, Monzón (Huesca), Miravet y Tortosa (Tarragona) y Peñíscola (Castellón), han adoptado los acuerdos correspondientes para la creación del Consorcio de la Ruta del Temple —del cual son promotores— y que tiene como objetivo fundamental la gestión y promoción de la Ruta del Temple. Todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

Los respectivos Ayuntamientos también aprobaron los Estatutos que regularán el funcionamiento de dicho Consorcio. En la reunión de los entes promotores, celebrada el día 27 de junio del presente año, se acordó que los Estatutos fueran expuestos al público, a los efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones, por medio de edictos en los Boletines Oficiales del ámbito de cada municipio y de un anuncio conjunto a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» (encargándose esta última publicación al Ayuntamiento de Lleida).

A dichos efectos, se exponen al público los Estatutos del Consorcio de la Ruta del Temple, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que puedan ser examinados en las sedes de los respectivos Ayuntamientos y, en su caso, se puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que se crean convenientes.

Transcurrido el plazo antes mencionado, si no se han presentado alegaciones o reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público a los efectos antes indicados.

Lleida, 8 de julio de 2002.—El Alcalde, Antoni Siurana i Zaragoza.—37.891.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Se inicia el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Psicología, de doña Mercedes Valle Trapero, que fue expedido el 24 de mayo de 1977.

Lo que se hace público por el término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 9 de julio de 2002.—El Secretario, Francisco Javier Bandrés Ponce.—37.913.

Resolución de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título.

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Bioquímica de don Eugenio Cardenal Vigil, expedido por la Universidad de Oviedo el día 23 de octubre de 1997 y Registro Nacional de Títulos 1998/091997.

Oviedo, 15 de julio de 2002.—El Decano, Enrique Martínez Rodríguez.—37.903.